



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO
TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUE**

Ibagué, siete (07) de septiembre de dos Mil (2022)

PROCESO: EJECUTIVO (DENTRO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO)
DEMANDANTE: EDGAR PIÑEROS HERNANDEZ
DEMANDADO: GERMAN VARON CARDOZO – WILSON ARIZA
CARRILLO- ANGELA MONICA PEREZ RUBIO – DANIEL
ESTEBAN JÁUREGUI RIVERA
RAD: 73-001-40-03-009-2019-00486-00

Entra el despacho a resolver los memoriales vistos en el one drive y se pronuncia sobre derecho petición.

Nos pronunciamos a su escrito, referenciado, **DERECHO DE PETICION**, conociendo el derecho que a usted le asiste, este juzgado le advierte, que sobre su proceso Ejecutivo, que acá se adelanta, no existe vulneración alguna, toda vez que no se le ha violado el debido proceso y se ha dado cumplimiento al orden procesal o solicitudes allegadas al mismo.

Se abstiene el despacho de darle trámite a la solicitud de revocar el poder al abogado DR. LUIS EDUARDO LOZANO, advierte el Juzgado que a quien se le había reconocido personería jurídica y tenía el poder, observando que se muestran actuaciones dentro del proceso es al DR. LUIS ALBERTO VIANA PATIÑO, en auto del 1 de Noviembre de 2019.

De acuerdo a la solicitud vista, **se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA, de conformidad con el poder** presentado, por la **Dra. DIANA MARCELA BARBOSA** apoderada de la parte demandante SR EDGAR PIÑEROS HERNANDEZ , y se le informa que este proceso actualmente lo esta adelantando la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por REORGANIZACION EMPRESARIAL .

Y, sobre la solicitud de conocer sobre todas las actuaciones del proceso, se ordena que por secretaria sea enviado el link de las partes procesales que allí estén y sobre la totalidad del proceso escaneado, se deberá acercar personalmente a la secretaria para tomar copia del proceso toda vez que gran parte está en físico sin escanear.

NOTIFÍQUESE


ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA
Juez